

OFICIO SS/N° 2868

ANT.: Oficio 33/2015, de fecha 23 de septiembre de 2015, del Director del Diario electrónico "El Marino", mediante el cual solicita informar sobre validez de publicaciones legales realizadas en ese medio de comunicación.

MAT.: Se pronuncia respecto a lo solicitado.

Santiago,

DE : SR. SUPERINTENDENTE DE SALUD

**A : SR. DIEGO GREZ CAÑETE
DIRECTOR DIARIO "EL MARINO"
PICHILEMU/SANTIAGO**

Esta Superintendencia recibió el Oficio citado en el Antecedente, en el cual se informa que el diario electrónico www.diarioelmarino.cl cumple en la actualidad con todos los requisitos establecidos en la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, para ser considerado un diario de circulación nacional y provincial, con domicilio en las ciudades de Santiago y Pichilemu, para efectuar la publicación de avisos legales que sean pertinentes y, a continuación solicita un pronunciamiento respecto de la validez jurídica de las publicaciones legales o reglamentarias, provenientes o relacionadas directamente con esta Superintendencia, que deban realizarse en diarios de circulación nacional y/o provincial, que podrían efectuarse en el portal internet de ese medio electrónico.

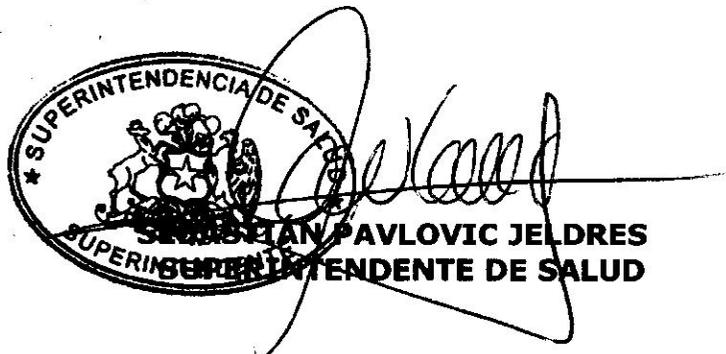
Sobre el particular cumpla con informar a Ud. que respecto a esta materia ya se ha pronunciado la Contraloría General de la República en diversos dictámenes.

En efecto, el Dictamen N°51028, de 2010 señaló lo siguiente: *"Así entonces, atendido que los diarios electrónicos cumplen el mismo rol que los diarios impresos, esta Contraloría General debe reiterar que no advierte impedimento para que en aquellos casos en la ley exige efectuar una publicación en un diario, ésta se practique en un diario electrónico que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley N°19.733, salvo que los términos de la exigencia legal obstan a dicha posibilidad."*

Luego, el Dictamen N°41.746, de 2012, reiteró lo anterior, señalando: *"...la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida en sus dictámenes N°s 60.513, de 2004, 57.623, de 2007 y 51.028, de 2010, ha manifestado que, atendido, que los diarios electrónicos cumplen el mismo rol que los diarios impresos, no se divisan impedimentos para que en aquellas situaciones en que la ley exige efectuar una publicación en un diario -cuyo es el caso-, ésta se practique en un diario electrónico que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley N°19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, salvo que los términos de la exigencia legal obstan a dicha posibilidad..."*

En concordancia con lo que ha dictaminado el citado Órgano Contralor, esta Superintendencia no advierte inconveniente alguno para reconocer validez a las publicaciones que, por mandato legal o reglamentario se efectúen en medios electrónicos salvo en aquellos casos en que la normativa determine que la publicación deba hacerse en el Diario Oficial.

Saluda atentamente a usted,



The image shows an official stamp of the Superintendencia de Salud. The stamp is circular with a double border. The outer border contains the text "SUPERINTENDENCIA DE SALUD" at the top and "SUPERINTENDENTE DE SALUD" at the bottom. In the center of the stamp is the coat of arms of Chile, featuring a star, a star, and a star. Overlaid on the stamp is a large, handwritten signature in black ink.

SR/CM

Distribución:

- Sr. Diego Grez Cañete
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- GTF N°891